



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Nueve de mayo de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 1076
RADICADO N° 05360 31 03 001 2016 00675 00

CONSIDERACIONES

- 1) Ejecutoriado el auto que antecede, se dispone continuar con el trámite del proceso.
- 2) Conforme al artículo 448 del C. General del Proceso, se realiza el control de legalidad por el Despacho, a fin de continuar con la etapa procesal siguiente en el proceso correspondiente a la fijación de fecha para remate.
- 3) En vista de que el inmueble objeto del proceso se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado ver anexos 47, 85 y 94. Así mismo, obra auto que decretó la división por venta en pública subasta (ver folios 343 al 345 del expediente físico), en consonancia con la disposición antes señalada y en armonía con el art. 411 ibídem, se ordenará fijar fecha para llevar a cabo el REMATE del bien inmueble objeto del proceso.

Sera postura admisible la que cubra el cien por ciento (100%) del avalúo total de los bienes, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) de dichos valores, para poder licitar. (Artículo 451 del CGP.)

Dicho remate recae sobre el siguiente bien inmueble:

“Un lote de terreno situado en el área de la población de Itagüí, en la Urbanización Simón Bolívar, marcado con el # 1 de la Manzana 9 del plano respectivo, con una cabida de 288.00 varas cuadradas y que linda: Por el Occidente, en 19.20 metros con la carrera primera de la Urbanización; por el Norte, en 9.60 metros con la calle primera de la Urbanización; por el Occidente, en 19.20 metros con el lote # 2 vendido a Carlos Mesa T; y por el Sur, en 9.60

metros con el lote # 32 vendido a Socorro Zuleta de Escobar. Según anotación 007, hoy con casa de habitación de dos plantas cra 50 # 63-28. Calle 64 # 47-143. La cabida en metros es de 230.40 metros cuadrados¹ predio ubicado en el municipio de Itagüí Antioquia, identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 001-58545 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur.

4)El avalúo del bien antes descrito, asciende a la suma **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M.L. (\$350.000.000)²**.

5) Se le hace saber a la apoderada de la parte actora que el remate aludido en la presente providencia se anunciará al público mediante la inclusión en un listado que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación los días domingos, publicación que se realizará con una antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para la diligencia, el cual deberá contener la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 450 del CGP.

6)En este orden de ideas se le recuerda igualmente que antes de la fecha y hora señalada para llevar a efecto la diligencia, deberá aportar: una copia informal de la página del periódico en la que conste la publicación.

7)La diligencia se realizará conforme a los lineamientos del protocolo señalado en la CIRCULAR PCSJC21-26 del 17 de noviembre del 2021:

La parte interesada, además de cumplir con los requisitos exigidos por el artículo 450 del Código General del Proceso, deberá efectuar lo siguiente:

- A. Publicar en el anuncia del periódico de amplia circulación que el remate del bien se llevará a cabo de manera virtual a través de las plataformas y/o herramientas dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura e indicar que el expediente se encuentra digitalizado y disponible para su consulta en el micrositio del respectivo despacho de dependencia administrativa. El anuncio en el periódico de amplia circulación se deberá informar que el link para acceder a la audiencia de remate virtual estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co micrositio del respectivo despacho o dependencia administrativa de la Rama Judicial.

¹ Ver folio 3 el anexo 94 avalúo (linderos)

² Actualización del Avalúo-anexo 94

- B. Allegar copia del anuncio de remate publicado en el periódico de amplia circulación, el cual se remitirá de manera legible en formato PDF, al correo respectivo del despacho.
- C. Toda persona que pretenda hacer postura en el “Módulo de Subasta Judicial Virtual” deberá consignar en dinero, a órdenes del juzgado, y al correspondiente proceso judicial, el porcentaje del avalúo del bien objeto de remate, en la forma y en la oportunidad señalada en los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.
- D. Las ofertas serán reservadas y permanecerán bajo custodia del juez, en el buzón digital del despacho. En la celebración de la audiencia virtual será necesaria la presencia de los postores, que hubieren hecho ofertas.
- E. Para la postura en el remate virtual, la oferta debe remitirse de forma digital, legible y debidamente suscrita; la clave será suministrada por el ofertante únicamente al Juez en el desarrollo de la audiencia virtual, en la forma y oportunidad prevista en el artículo 452 del Código General del Proceso.
- F. El juez o el encargado de realizar la audiencia virtual de remate abrirá la oferta digital y leerá las ofertas en la oportunidad, con las formalidades y los requisitos señalados en el artículo 452 del Código General del Proceso.
- G. Sólo se tendrá por presentadas en debida forma las posturas electrónicas que cumplan los siguientes requisitos y que sean allegadas dentro de las oportunidades provistas en los artículos 41 y 452 del C.G.P.
- H. Contenido de la postura (Artículos 451 y 452 del Código General del Proceso).
- Todas las posturas de remate presentadas deberán contener como mínimo la siguiente información:
 - Bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura;
 - Cuantía individualizada por cada bien al que se hace postura.
 - El monto por el que hace la postura;
 - La oferta debe estar suscrita por el interesado. Si es persona natural se deberá indicar nombre completo e identificación del postor, número de teléfono y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél. Si es una persona jurídica deberá informar la Razón Social de la entidad, Número de identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante

legal, número de teléfono y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este.

- Copia del documento de identidad del postor si éste es persona natural, o de Certificado de Existencia y Representación si el postulante es una persona jurídica, con fecha de expedición no superior a 30 días.
- Copia del poder y documento de identidad del apoderado, con la facultad expresa cuando se pretenda licitar o solicitar adjudicación en nombre de su representado.
- Copia del comprobante de depósito judicial para hacer la postura correspondiente en los términos de los previstos en el artículo 451 del Código General del Proceso.
- A fin de salvaguardar la reserva y seguridad que debe contener la oferta digital conforme a las formalidades exigidas por el artículo 452 del Código General del Proceso, la postura electrónica y todos sus anexos, deberá en un solo archivo digital, el cual estará protegido con la respectiva contraseña que le asigne el postulante.
- La oferta digital deberá remitirse única y exclusivamente al correo designado por el despacho.

I. Celebración de la audiencia remate virtual.

8) La celebración de la audiencia de remate en el “Modulo de Subasta Judicial Virtual” será virtual y pública, se desarrollará conforme a lo previsto en el artículo 452 del Código General del Proceso, mediante la herramienta tecnológica facilitadas por el Consejo Superior de la Judicatura Life Size, en la que los interesados podrán acceder mediante el link de acceso al remate virtual, que estará disponible en el micrositio del juzgado correspondiente al proceso objeto de remate.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE

Fijar fecha para llevar a cabo el REMATE de los bienes objeto de proceso, debidamente embargados, secuestrados y valuados, para el día VEINTIUNO

RADICADO N° 2016-0067500

(21) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.); dicha diligencia se desarrollará conforme con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÚÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 16** fijado en la página web de la Rama Judicial el **10 DE MAYO DE 2023** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

4

Firmado Por:
Sergio Escobar Holguín
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f508d1156ae4e80466034f46f189ed300553c64e283792e7bd5c06746c17282d**
Documento generado en 09/05/2023 11:42:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>